



LIBRO NÚMERO QUINIENTOS VEINTICINCO.-----PBBC/dml.

INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.-----

PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, titular de la notaría número ochenta y dos de la Ciudad de México, hago constar: **LA PROTOCOLIZACIÓN** del documento de Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por la totalidad de accionistas, de **"BEGRAND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, que realizo a solicitud de la licenciada CLAUDIA FERNANDA DEL RÍO SISTOS, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:-----

-----ANTECEDENTES Y DECLARACIONES-----

I.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número veintiocho mil doscientos setenta y siete, de fecha siete de marzo de dos mil catorce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico número quinientos once mil ochocientos setenta y cinco guion uno, se hizo constar la constitución de "BEGRAND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, con el objeto que en dicho instrumento quedó especificado y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Accionistas es la suprema autoridad de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo aquellos ausentes o disidentes, quienes en todo caso, gozarán de los derechos contenidos en los artículos doscientos uno, doscientos seis y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Asambleas de accionistas podrán ser Generales o Especiales. A su vez, las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.-----

TRIGÉSIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas serán aquellas convocadas para discutir y resolver sobre los asuntos contenidos en los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sobre los aumentos o disminuciones del capital social, en su parte variable y sobre cualquier otro asunto debidamente incluido en la Orden del Día para dicha Asamblea siempre y cuando de acuerdo con la Ley o con estos estatutos, no estén expresamente reservados para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

TRIGÉSIMO CUARTO.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán aquellas convocadas para resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos, o cualquier otro, que de acuerdo a lo previsto en estos estatutos y/o en la Ley General de Sociedades Mercantiles, requieran un quórum especial, en términos del artículo ciento ochenta y dos del citado ordenamiento legal:-----

- i).- Prórroga de la duración de la Sociedad;-----
- ii).- Disolución anticipada de la Sociedad;-----
- iii).- Aumentos o reducciones del capital social, en su parte fija;-----
- iv).- Modificaciones al objeto social;-----
- v).- Cambio de nacionalidad de la Sociedad;-----
- vi).- Transformación de la Sociedad;-----

- vii).- Fusiones o escisiones de la Sociedad;-----
- viii).- Emisión de acciones privilegiadas; -----
- ix).- Amortización de acciones de la Sociedad y emisión de acciones de goce; -----
- x).- Emisión de bonos, y; -----
- xi).- Cualquier modificación a los estatutos sociales; y -----
- TRIGÉSIMO QUINTO.- Las Asambleas Especiales de Accionistas serán aquellas convocadas, para resolver cualquier asunto que afecte los derechos de una clase particular de accionistas. ----
- TRIGÉSIMO SEXTO.- Las Asambleas de Accionistas se regirán por las siguientes reglas: -----
- A).- Deberán celebrarse cada vez que el Consejo de Administración o por lo menos el Presidente de dicho Consejo, lo considere conveniente. También deberán celebrarse cada vez que el Comisario así lo solicite.-----
- B).- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas deberán celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal de la Sociedad. -----
- C).- Todas las asambleas de accionistas deberán celebrarse dentro del domicilio social, excepto en aquellos casos extremos de caso fortuito o fuerza mayor. -----
- D).- Toda convocatoria para asambleas, deberá de ser firmada por el Presidente del Consejo de Administración, por el miembro del Consejo de Administración designado para tal efecto por dicho Consejo, por el Secretario del Consejo o de la Sociedad, por el Comisario, o por un juez competente que tenga jurisdicción en el domicilio social, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- E).- La convocatoria para cualquier tipo de asambleas deberá de ser publicada en un periódico de los de más amplia circulación en el domicilio social, en el periódico oficial de la entidad federativa en la cual se encuentre el domicilio social, o en el Diario Oficial de la Federación, debiendo mediar, por lo menos, quince días naturales entre la fecha de la publicación respectiva y la fecha de la asamblea en cuestión. -----
- F).- Las convocatorias para asambleas deberán expresar, por lo menos, la fecha, hora y lugar en el que se llevarán a cabo, así como la Orden del Día a tratar, debiendo ser firmadas por cualquier de las personas mencionadas en el inciso D) anterior.-----
- G).- Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, si los accionistas propietarios de la totalidad de acciones con derecho a voto en dichas asambleas están presentes o debidamente representados en el momento de la votación.-----
- H).- Cuando en una asamblea se encuentren presentes la totalidad de accionistas con derecho a voto y siempre que expresen su consentimiento unánime al respecto, dicha asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en la respectiva Orden del Día, independientemente de si se convocó e instaló una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas.-----
- I).- Serán admitidos en la asamblea únicamente los accionistas que aparezcan inscritos como titulares de una o más acciones en el libro de registro de acciones que para tales efectos lleve la Sociedad. El registro de acciones se considerará cerrado desde el día hábil anterior a la fecha fijada para la celebración de una asamblea. -----
- J).- Cualquier accionista podrá ser representado en cualquier asamblea por la persona que designe por escrito como su apoderado, siempre y cuando no se trate de alguno de los miembros del Consejo de Administración o el Comisario de la Sociedad. -----



3

33,199

K).- El Presidente del Consejo de Administración, asistido por el Secretario del Consejo o de la Sociedad, presidirá las Asambleas de Accionistas. En caso de ausencia de los anteriores, las personas elegidas para asumir su lugar por simple mayoría de votos de los accionistas presentes, podrán actuar como Presidente y Secretario de dicha asamblea.-----

L).- Para poder declarar legalmente instalada una asamblea, el Presidente deberá designar a uno o más escrutadores quienes, en desempeño de su cargo, certificarán la identidad de los accionistas presentes en la asamblea, el número de acciones representadas por cada uno y el número total de votos que por lo tanto cada una de dichas personas tenga derecho a emitir. -----

M).- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen, por lo menos, por la mayoría de votos de las acciones con derecho a voto representadas en ella. -----

En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente, cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto representadas en la misma y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones en ella representadas.-----

N).- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, siempre y cuando están representadas en ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas deberá estar representada en ella por lo menos el cincuenta de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social. -----

Ñ).- Para las Asambleas Especiales se aplicarán las mismas reglas previstas en estos estatutos para las Asambleas Generales Extraordinarias, pero referidas a la serie o series de acciones de que se trate.-----

O).- Excepto por las acciones de voto parcial o totalmente limitado que pueda emitir la Sociedad, cada acción otorgará el derecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas.-----

P).- Una vez que se haya establecido que existe el quórum suficiente, la persona que presida la asamblea deberá declararla legalmente instalada y deberá someter a consideración de los accionistas los asuntos contenidos en la Orden del Día. -----

Q).- El Secretario de la asamblea deberá preparar las minutas de la asamblea de accionistas que deberán ser transcritas en el libro de actas correspondiente y que deberán ser firmadas por lo menos por el Presidente y el Secretario de la asamblea, así como por el Comisario, en caso que concurra.-----

Igualmente el Secretario del Consejo o de la Sociedad deberá elaborar un expediente que contenga: -----

i).- Copia del recorte periodístico en que se haya publicado la convocatoria para la asamblea, en su caso.-----

ii).- Las cartas poder presentas o un extracto de los documentos de poder certificados por los escrutadores.-----

iii).- Reporte, informes, opiniones y demás documentos sometidos en la asamblea; y -----

iv).- Copia del acta de la asamblea respectiva.-----

R).- No obstante lo establecido en los incisos anteriores, las resoluciones de los accionistas podrán ser adoptadas sin necesidad de celebrar una asamblea, por consentimiento unánime de todos aquellos que para dicho asunto tengan derecho de voto, el cual podrá ser acordado por vía telefónica, telefax o por cualquier otro medio electrónico, confirmando dicho consentimiento posteriormente por escrito. Una vez que se haya confirmado su voto unánime por escrito las resoluciones así adoptadas tendrán el mismo valor y efectos legales que las demás resoluciones adoptadas en asamblea.-----

S).- Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, o cualquier accionista para los casos establecidos en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán solicitar al Consejo de Administración, o en su defecto, al Comisario, que se convoque a Asamblea, en cuyo caso la misma deberá verificarse a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores a su respectiva convocatoria...".-----

II.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por instrumento número veintiocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, ante mí, se hizo constar la protocolización de las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea de Accionistas por la totalidad de éstos, de fecha primero de abril de dos mil catorce, de "BEGRAND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en las que, entre otras, se tomó la resolución de aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de SETECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital social total de SETECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que correspondieron al capital fijo CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL representado por CINCUENTA MIL acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y al capital variable SETECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por SETECIENTAS SEIS MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, distribuidas de la siguiente manera:-----

NICOLÁS CARRANCEDO OCEJO, UNA acción representativa del capital fijo.-----

"BE GRAND HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones representativas del capital fijo y SETECIENTAS SEIS MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE acciones representativas del capital variable.-----

III.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por instrumento número veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, ante mí, se hizo constar la protocolización de las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea de Accionistas por la totalidad de éstos, de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, de "BEGRAND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en las que, entre otras, se tomó la resolución de aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y



CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital social total de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que correspondieron al capital fijo CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL representado por CINCUENTA MIL acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y al variable OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL SEISCIENTAS TRECE acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, distribuidas de la siguiente manera: -----
NICOLÁS CARRANCEDO OCEJO, UNA acción representativa del capital fijo. -----

"BE GRAND HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones representativas del capital fijo y OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL SEISCIENTAS TRECE acciones representativas del capital variable. -----

IV.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por instrumento número veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, ante mí, se hizo constar la protocolización de las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea de Accionistas por la totalidad de éstos, de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, de "BEGRAND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en las que, entre otras, se tomó la resolución de aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital social total de NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que correspondieron al capital fijo CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL representado por CINCUENTA MIL acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y al variable NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por NOVECIENTAS DOCE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, distribuidas de la siguiente manera: -----

NICOLÁS CARRANCEDO OCEJO, UNA acción representativa del capital fijo. -----
"BE GRAND HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones representativas del capital fijo y NOVECIENTAS DOCE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE acciones representativas del capital variable. -----

V.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por instrumento número veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha catorce de mayo de dos mil catorce, ante mí, se hizo constar la protocolización de las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea de Accionistas por la totalidad de éstos, de fecha doce de mayo de dos mil catorce, de "BEGRAND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en las que, entre otras, se tomó la resolución de aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital social total de NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN

PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que correspondieron al capital fijo CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL representado por CINCUENTA MIL acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y al variable NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por NOVECIENTAS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UN acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, distribuidas de la siguiente manera: -----
NICOLÁS CARRANCEDO OCEJO, UNA acción representativas del capital fijo. -----

“BE GRAND HOLDING”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones representativas del capital fijo y NOVECIENTAS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UN acciones representativa del capital variable. -----

VI.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por instrumento número veintinueve mil doscientos cuarenta y dos, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil catorce, ante mí, se hizo constar la protocolización de las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea de Accionistas por la totalidad de éstos, de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, de “BEGRAND”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en las que, entre otras, se tomó la resolución de aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital social total de UN MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que correspondieron al capital fijo CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL representado por CINCUENTA MIL acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y al variable UN MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por UN MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, distribuidas de la siguiente manera:-----

NICOLÁS CARRANCEDO OCEJO, UNA acción representativa del capital fijo. -----
“BE GRAND HOLDING”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones representativas del capital fijo y UN MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES acciones representativas del capital variable. -----

VII.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por instrumento número veintinueve mil ochocientos diecinueve, de fecha ocho de julio de dos mil quince, ante mí, se hizo constar la protocolización del documento de Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea por la totalidad de los accionistas de “BEGRAND”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, en las que, entre otras, se resolvió aumentar el capital social en la parte variable, en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital social total de UN MIL VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que correspondieron al capital fijo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCUENTA MIL acciones ordinarias,



nominativas, sin expresión de valor nominal y al capital variable la cantidad de UN MIL VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por UN MIL VEINTIÚN MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, distribuidos de la siguiente manera:-----

NICOLÁS CARRANCEDO OCEJO, UNA acción representativa del capital fijo. -----
"BE GRAND HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones representativas del capital fijo y UN MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES acciones representativas del capital variable. -----

"INMOBILIARIA ALTO POLANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTAS NOVENTA acciones representativas del capital variable. ---

VIII.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por instrumento número treinta y un mil setecientos setenta y tres, de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, ante mí, se hizo constar la protocolización del documento de Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea por la totalidad de los accionistas de "BEGRAND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, en las que, entre otras, se resolvió aumentar el capital social en la parte variable, en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL para quedar con un capital social total de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que correspondieron al capital fijo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCUENTA MIL acciones, Serie I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y al capital variable la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por UN MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES acciones Serie II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, distribuidas de la siguiente manera:-----

NICOLÁS CARRANCEDO OCEJO, UNA acción representativa del capital fijo. -----
BE GRAND HOLDING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones representativas del capital fijo y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES acciones representativas del capital variable. -----

"INMOBILIARIA ALTO POLANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTAS NOVENTA acciones representativas del capital variable. ---

IX.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por instrumento número treinta y un mil novecientos cincuenta y uno, de doce de julio dos mil diecisiete, ante mí, se hizo constar la protocolización del documento de Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea por la totalidad de los accionistas de "BEGRAND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, en las que, entre otras, se resolvió aumentar el capital social en la parte variable, en la suma de CIENTO MILLONES CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital social total de UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL,

de los que correspondieron al capital fijo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCUENTA MIL acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y al capital variable la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por UN MIL QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, distribuidas de la siguiente manera:-----

NICOLÁS CARRANCEDO OCEJO, UNA acción representativa del capital fijo.-----
 BE GRAND HOLDING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones representativas del capital fijo y UN MIL QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES acciones representativas del capital variable.-----
 "INMOBILIARIA ALTO POLANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTAS NOVENTA acciones representativas del capital variable.---

X.- REFORMA AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número treinta y un mil novecientos cincuenta y dos, de fecha doce de julio dos mil diecisiete, ante mí, se hizo constar la protocolización del documento de Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea por la totalidad de los accionistas de "BEGRAND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, en las que se acordó entre otros, la reforma al objeto social, para quedar redactado como en dicho instrumento se especificó.-----

XI.- DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.- Declara la compareciente que la totalidad de los accionistas de "BEGRAND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en el artículo trigésimo sexto inciso R) de sus estatutos sociales y del artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedad Mercantiles, adoptaron Resoluciones Unánimes¹ Fuera de Asamblea, el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, mismas que confirmaron por escrito en el documento que me exhibe y me pide lo protocolice, por lo que, en unión de su anexo, lo agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", mismo que es del tenor literal siguiente:-----

"-----BEGRAND, S.A.P.I. DE C.V.-----
 RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE BEGRAND, S.A.P.I. DE C.V., (LA "SOCIEDAD"), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO INCISO R) DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

Con efectos a las 10:00 horas del día 31 de enero de 2018, NICOLÁS CARRANCEDO OCEJO, BE GRAND HOLDING, S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA ALTO POLANCO, S.A. DE C.V., en su carácter de accionistas la Sociedad, adoptan unánimemente las siguientes resoluciones:-----

-----PRIMERA RESOLUCIÓN-----
 Los accionistas por así convenir a sus intereses y de acuerdo a las modificaciones que ha sufrido la Sociedad de tiempo en tiempo, resolvieron llevar a cabo una compulsión de estatutos sociales de la Sociedad vigentes a la fecha de las presentes resoluciones misma que se agrega al presente como Anexo "A".-----

-----SEGUNDA RESOLUCIÓN-----
 Se resuelve asimismo autorizar indistintamente a los señores Gonzalo Adolfo del Río Benitez,



Mónica Petersen Camarena, Javier Gómez Haro López y Claudia Fernanda del Río Sistos, para que, en caso de así estimarlo necesario o conveniente, comparezcan ante el Notario Público de su elección a fin de solicitar y otorgar la protocolización total o parcial de las presentes, así como para expedir las copias simples o certificadas que de las presentes Resoluciones les fueren solicitadas y lleven a cabo los demás actos necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos de los accionistas, incluyendo la inscripción de la escritura de protocolización de las presentes Resoluciones en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad. ----

-----TERCERA RESOLUCIÓN-----

Finalmente, se resuelve que estas resoluciones debidamente firmadas por todos los accionistas de la Sociedad (a) constituyan la confirmación a que se refiere el Artículo Trigésimo Sexto inciso R) de sus estatutos sociales y el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, (b) sean enviadas al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien deberá transcribir el texto en el libro de actas correspondiente y certificar que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con el Artículo Trigésimo Sexto inciso R) de sus estatutos sociales y el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----[Sigue hoja de firmas]-----

Esta hoja de firmas corresponde a las resoluciones unánimes de accionistas de BEGRAND, S.A.P.I. DE C.V. de fecha 31 de enero de 2018. -----

-----NICOLÁS CARRANCEDO OCEJO-----

-----[firma ilegible]-----

-----Por su propio derecho-----

-----R.F.C: CAON750317AB3-----

-----BE GRAND HOLDING, S.A. DE C.V.-----

-----[firma ilegible]-----

-----Por su apoderado: NICOLÁS CARRANCEDO OCEJO-----

-----R.F.C: BGH 140324 DYZ-----

-----INMOBILIARIA ALTO POLANCO, S.A. DE C.V.-----

-----Por su apoderado: NICOLÁS CARRANCEDO OCEJO-----

-----R.F.C.: IAP 150518 4D0".-----

"Anexo "A"-----

-----BEGRAND, S.A.P.I. de C.V.-----

-----Estatutos Sociales-----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA-----

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad será "BEGRAND", que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviación "S.A.P.I. de C.V."-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio social será MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. No obstante lo anterior, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar dentro de la República Mexicana o en el extranjero, sin que dichos actos se deban interpretar como un cambio de domicilio social.-----

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de INDEFINIDA, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.-----

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad será:-----

- I.- Participar en el capital social de todo tipo de sociedades o asociaciones, mediante la adquisición y/o suscripción de acciones, partes sociales o cualquiera que sea el nombre que se le dé (así) a los documentos que representen el capital social de las sociedades o asociaciones en que participe; así como, ser "holding" o sociedad controladora de las sociedades o asociaciones en que tenga participación y administrar a otras sociedades o asociaciones.-----
- II.- La compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y explotación de todo tipo de bienes inmuebles, desarrollos inmobiliarios habitacionales o de oficinas, hoteles, centros comerciales, centros de convenciones, desarrollos turísticos y en general realizar todas aquellas actividades relacionadas con el sector inmobiliario, pudiendo adquirir toda clase de bienes, derechos reales o personales.-----
- III.- La ejecución de toda clase de obras de ingeniería o arquitectura, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa estudios, proyectos, diseño estructural, estudios de mecánica de suelos, topográficos, cálculos estructurales, redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, acústicas e industriales, estudios de urbanismo y planeación urbana, dictámenes, peritajes, supervisión de obras; la aplicación de la ingeniería pura y aplicada, la ejecución de obras civiles, de construcción de hospitales, escuelas, mercados, casas, edificios, bodegas, plantas industriales o comerciales, conjuntos habitacionales o industriales, en condominio o de propiedad individual, fraccionamientos, urbanizaciones, perforaciones, instalaciones de redes de distribución de gas, agua potable o drenaje y en general, toda actividad relacionada o conexas con la ingeniería o arquitectura, así como la decoración de interiores y exteriores.-----
- IV.- Obtener todo tipo de financiamientos o créditos para el logro y desarrollo de sus fines. Así como otorgar créditos o financiamientos que se relacionen con las operaciones inmobiliarias que realice o en relación con las sociedades o asociaciones en que participe la sociedad.-----
- V.- Otorgar avales y obligarse solidariamente con las sociedades o asociaciones en las que sea socio o accionista, así como con terceros sean personas físicas o morales.-----
- VI.- Garantizar obligaciones propias o de terceros, con cualquier medio de garantía permitido, tales como, de manera enunciativa más no limitativa, hipoteca, prenda, fianza o fideicomiso.-----
- VII.- Suscribir, girar, emitir, negociar, librar, aceptar, endosar, descontar y avalar, comprar, vender y/o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones, o cualesquier otro instrumento de deuda o valor de cualquier clase, independientemente de su denominación y de la legislación que los rija y llevar a cabo, respecto a ellos, toda clase de operaciones.-----
- VIII.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.-
- IX.- Realizar todo tipo de actos, campañas, contratación de medios o estrategias tendientes o dirigidas a la promoción, conocimiento y difusión de los bienes muebles, inmuebles o desarrollos habitacionales, turísticos, comerciales, industriales, mixtos o de cualquier otro tipo, que sean de su propiedad, de propiedad de terceros o que la sociedad administre, ya sea para lograr su venta, arrendamiento o cualquier tipo de contrato análogo.-----
- X.- Prestar y brindar todo tipo de asesorías, consultorías, asistencias, servicios técnicos, servicios industriales, servicios profesionales, así como proporcionar todo tipo de consultoría en materia inmobiliaria, comercial, contable, administrativa, financiera, fiscal, legal, publicitaria, de marketing y de recursos humanos y materiales, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. -
- XI.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.-----
- XII.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración



..... pública sea federal o local.

XIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos.

XIV.- Contratar al personal necesario.

XV.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con las actividades anteriores.

XVI.- Celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, relacionados con su objeto.

La sociedad no podrá llevar a cabo actividades reservadas al Estado o aquellas que requieren concesión o autorización del mismo sin previamente haberla obtenido.

QUINTO.- NACIONALIDAD Y EXTRANJERÍA.- Los accionistas adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, en términos del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que los socios extranjeros actuales o futuros se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: I.- Las acciones o derechos que adquieran de la Sociedad; II.- Los bienes derechos concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad. Asimismo renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación lo que hubiesen adquirido.

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social será variable, con un capital mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCUENTA MIL acciones de la Clase I y con un capital social máximo ilimitado.

SÉPTIMO.- CLASES DE ACCIONES.- Las acciones representativas del capital social serán ordinarias, nominativas y estarán divididas en Clase I y Clase II.

Las acciones de la Clase I, representarán las aportaciones realizadas al Capital Social Fijo.

Las acciones de la Clase II, representarán las aportaciones realizadas al Capital Social Variable.

OCTAVO.- ACCIONES CLASE I.- Las acciones de la Clase I, otorgarán a sus tenedores plenos derechos corporativos y económicos, por tanto, podrán votar y decidir respecto a cualquier asunto propio o relacionado con la Sociedad.

NOVENO.- ACCIONES CLASE II.- Las acciones de la Clase II, no otorgarán a sus tenedores derecho corporativo o de voto alguno, con fundamento (así) en el artículo trece fracción tercera inciso a) de la Ley del Mercado de Valores y solamente gozarán de aquellos derechos mínimos establecidos en el artículo dieciséis del citado ordenamiento legal.

DÉCIMO.- Todas las acciones pertenecientes a la misma Clase, tendrán iguales derechos y obligaciones.

DÉCIMO PRIMERO.- No se emitirán nuevas acciones de una Clase, hasta que todas las acciones de dicha clase que se hayan emitido con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas.

DÉCIMO SEGUNDO.- La sociedad podrá emitir acciones no suscritas de la Clase II que integre el capital social, las cuales se conservarán en la tesorería de la Sociedad para ser entregadas a los accionistas en la medida en que se realice su suscripción, en el entendido que la Sociedad podrá realizar aumentos de capital sin que se encuentren pagadas, siempre y cuando no se encuentren suscritas.

DÉCIMO TERCERO.- AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos y reducciones del capital social, se regularán por las siguientes reglas:

A).- Los aumentos o reducciones del capital social fijo, se harán por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, con la consecuente reforma de los artículos pertinentes de los presentes estatutos sociales, debiendo cumplir en su caso con lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

B).- Los aumentos o disminuciones del capital social variable, se harán por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, sin que sea necesaria su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos doscientos trece y doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo veintiuno del Código de Comercio.-----

C).- Dichos aumentos del capital social podrán efectuarse mediante pago en efectivo o en especie, mediante capitalización de cuentas del capital contable a que refiere el artículo ciento dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o por capitalización de pasivos existentes.-----

D).- Todo aumento o disminución de capital social, deberá registrarse en el libro de registro de acciones de la Sociedad y en el libro de registro de variaciones de capital, que se llevarán para tales efectos.-----

E).- Las disminuciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas, para reembolsar a los accionistas o liberarlos de exhibiciones no realizadas.-----

F).- El pago de las acciones objeto de una reducción de capital efectuada mediante reembolso a los accionistas, se realizará en los términos y condiciones que se decidan en la Asamblea General Extraordinaria respectiva, si se trata del capital social en su parte fija, o en la Asamblea General Ordinaria, si se trata del capital social en su parte variable. La reducción del capital social efectuada mediante reembolso a los accionistas o por liberación concedida a estos de exhibiciones no realizadas, se publicará por tres veces en un periódico de los de más amplia circulación en el domicilio social, en el Diario Oficial de la Federación, o en el Periódico Oficial en la Entidad Federativa en la que tenga su domicilio la Sociedad, con intervalos de diez días, de conformidad con el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

G).- El reembolso de las acciones objeto del retiro, se efectuará restituyendo al accionista que se retira el monto total de sus aportaciones para dicha Clase de acciones en específico, más el monto proporcional correspondiente a los dividendos que le correspondan, en su caso.-----

H).- Los accionistas de la Clase II, podrán ejercitar su derecho de retiro correspondiente, en los términos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DÉCIMO CUARTO.- En aquellos casos en que la Asamblea General Extraordinaria decreta una amortización del capital social, no se requerirá del sorteo a que refiere el artículo ciento treinta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre y cuando uno o varios de los accionistas se ofrezcan a ser amortizados y dicha decisión se apruebe de manera unánime por todos los accionistas.-----

-----CAPÍTULO TERCERO-----

-----REGLAS PARA LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES-----

DÉCIMO QUINTO.- DERECHO DE PREFERENCIA I.- Únicamente los accionistas de la Clase I tendrán derecho de preferencia para suscribir acciones con motivo de un aumento del capital social, ya sea en su parte fija o variable, en proporción al número de acciones de la Clase I de las que sea propietario dicho accionista. Por tanto, los accionistas de la Clase II, no tendrán el derecho de preferencia que en este sentido les otorga la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que para tal efecto establezca el órgano que



13



33,199

decrete el aumento respectivo, el cual en ningún caso podrá ser inferior a quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación por escrito a los accionistas respectivos, de la resolución correspondiente.-----

DÉCIMO SEXTO.- Con fundamento en el artículo ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transmisión de acciones de la Clase II que deseen realizar sus respectivos propietarios, requerirá la autorización previa y por escrito del Consejo de Administración. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas de la Clase II únicamente podrán iniciar el procedimiento descrito en el artículo Décimo Octavo para poder transmitir sus acciones, cuando éstas estén totalmente liberadas, es decir, siempre y cuando se trate de acciones que se encuentren enteramente suscritas y pagadas.-----

DÉCIMO OCTAVO.- DERECHO DE PREFERENCIA II.- Los accionistas de la Clase I, tendrán derecho de preferencia para adquirir parte o la totalidad de las acciones que cualquier otro accionista desee vender o transmitir de manera onerosa de la misma o de diferente Clase. -----

Cualquier accionista de la Sociedad que pretenda enajenar o transmitir (incluyendo sin limitación, por aportación de las mismas a un fideicomiso) parte o la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, de las que fuere propietario, deberá notificar su intención al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, por escrito y con acuse de recibo, indicando el número de acciones que desee enajenar, así como la contraprestación que pretende obtener por las mismas. En el evento de que tenga una oferta de adquisición de un tercero, el accionista que pretenda enajenar o transmitir las acciones de la Sociedad de las que sea propietario ("Accionista Enajenante"), deberá detallar en la notificación mencionada los términos y condiciones de la oferta del tercero de que se trate (número de acciones, tipo de contrato, contraprestación, en su caso, modalidades a las que esté sujeto el contrato respectivo, así como el nombre, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes del tercero ofertante).-----

Una vez recibida la referida notificación por el Presidente del Consejo de Administración a que se refiere el párrafo anterior, cualquier miembro de dicho Consejo deberá hacer llegar la intención de transmisión a cada uno de los demás accionistas de la Clase I y demás miembros del Consejo de Administración, dentro de los diez días hábiles siguientes. Cada accionista destinatario ("Accionista Ofertado") de la Clase I, tendrá a partir del día siguiente a que termine el plazo antes establecido, un nuevo plazo de veinte días hábiles para hacer una oferta de adquisición de las acciones que se pretenden enajenar ("Período de Aceptación"), en la que se indique la contraprestación y demás términos y condiciones de adquisición que ofrece.-----

Durante el referido "Período de Aceptación", cada "Accionista Ofertado" de la Clase I podrá hacer su oferta de adquisición por la totalidad o parte de las acciones que se pretenden enajenar, para lo cual deberá comunicarlo por escrito y con acuse de recibo al Presidente del Consejo de Administración, quien a su vez, o a través del Secretario del Consejo o de la Sociedad, lo deberá notificar de la manera que mejor juzgue conveniente al "Accionista Enajenante", a los accionistas Clase I y al resto de los miembros del Consejo de Administración, dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que concluya dicho "Período de Aceptación". La falta de respuesta de los "Accionistas Ofertados" en relación a la notificación de la oferta realizada, dentro del "Período de Aceptación", se considerará como una renuncia a su derecho preferente y una aceptación del tercero potencial adquirente.-----

Una vez recibidas por el "Accionista Enajenante" la oferta u ofertas de adquisición de cualesquiera accionistas de la Clase I interesados en adquirir las acciones ofertadas, el referido

“Accionista Enajenante”, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que concluya el último plazo aplicable, deberá aceptar la mejor oferta recibida. -----

Para efectos del párrafo anterior, deberá entenderse por mejor oferta, aquella que iguale los términos y condiciones de la oferta del tercero de que se trate, en caso de que exista tal oferta, o, en su defecto, aquella que ofrezca las mejores condiciones y términos, siempre y cuando contenga por lo menos una contraprestación equivalente al valor del mercado de las respectivas acciones. -----

En caso que el tercero ofertante hubiere hecho una oferta al “Accionista Enajenante” en mejores términos y condiciones (incluyendo el precio) que las ofertas realizadas por los “Accionistas Ofertados”, o no se presente oferta alguna por algún accionista, el “Accionista Enajenante” podrá solicitar autorización al Consejo de Administración para transmitir las respectivas acciones a dicho tercero, para lo cual deberá notificar dicha solicitud por escrito y con acuse de recibo al Presidente del Consejo de Administración, dentro del mencionado plazo de cinco días hábiles, detallando nuevamente todas las especificaciones de dicha transmisión (número de acciones, tipo de contrato, contraprestación, en su caso, modalidades a las que esté sujeto el contrato respectivo, así como el nombre, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes del tercero ofertante). -----

El Consejo de Administración, gozará entonces de un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a aquél en que se haya hecho la notificación correspondiente de la decisión del “Accionista Enajenante”, para emitir por escrito su autorización correspondiente, notificándola a todos los demás accionistas o, en caso contrario, designar a otro adquirente de las acciones, al precio corriente del mercado, en términos de lo establecido por el artículo ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Sexto anterior, pudiendo inclusive realizar la compra de dichas acciones la propia Sociedad, en términos del artículo diecisiete de la Ley del Mercado de Valores. -----

DÉCIMO NOVENO.- En caso de que la enajenación de acciones a que se ha hecho referencia, no se perfeccione dentro de los siguientes treinta días naturales a aquél en que se haya emitido por el Consejo de Administración la correspondiente autorización, en su caso, las acciones que no se hubieren enajenado quedarán sujetas nuevamente al “Derecho de Preferencia II” y su correspondiente procedimiento. -----

VIGÉSIMO.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a que se haya perfeccionado la transmisión de acciones correspondiente, el nuevo accionista deberá entregar al Presidente del Consejo de Administración, o al Secretario del Consejo o de la Sociedad, copia del contrato correspondiente, exhibiéndole el título o títulos respectivos, debidamente endosados, para que puedan proceder cualquier de estos últimos, a notificar dicha operación a todos los demás accionistas, y realizar las anotaciones correspondientes en el libro de registro de acciones y en el libro de variaciones del capital. -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Cualquier tercero que adquiera acciones representativas del capital social de la Sociedad, se sujetará en todo momento a la totalidad de términos y condiciones establecidas en estos estatutos, independientemente de lo que haya pactado con el accionista enajenante. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Cualquier transmisión de acciones que se realice a personas físicas o morales que ya sean propietarias de acciones de la Clases I, no estará sujeta al “Derecho de Preferencia II” antes establecido. -----

VIGÉSIMO TERCERO.- OPCIÓN DE COMPRA.- Cualquier accionista de la Clase I (“Accionista



Comprador"), tendrá en todo momento derecho a comprar la totalidad y siempre la totalidad de las acciones que de la Clase II sea propietario otro accionista ("Accionista Vendedor"), siempre que este último no sea, simultáneamente, propietario de acciones de la Clase I. -----

En caso de que más de un accionista de la Clase I desee adquirir las acciones de la Clase II de otro accionista, podrán ejercitar este derecho de manera proporcional al número de acciones de la Clase I que cada uno tenga. -----

VIGÉSIMO CUARTO.- En el ejercicio de este derecho, el precio que el "Accionista Comprador" tendrá que pagar por dichas acciones al "Accionista Vendedor", deberá de ser, por lo menos, el equivalente al valor real o contable de las mismas. -----

Para ejercer esta Opción de Compra, el "Accionista Comprador" deberá notificar por escrito al Presidente del Consejo de Administración su deseo de adquirir la totalidad de las acciones de la Clase II, de las que sea propietario algún accionista en particular. -----

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación, el Consejo de Administración podrá aprobar o rechazar el ejercicio de dicho derecho, atendiendo en todo momento a los mejores intereses de la Sociedad. Dicha resolución deberá emitirse por escrito, ser firmada por el Presidente de dicho órgano, y ser notificada por escrito al "Accionista Comprador" correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que se haya dictado a la resolución correspondiente. En caso de que el Consejo de Administración no emita resolución alguna, dentro del plazo establecido, aplicará la "Negativa Ficta", salvo que el propio Consejo determine lo contrario. -----

En caso de que el ejercicio del mencionado derecho sea aprobado por el Consejo, este deberá notificar también dicha situación por escrito al "Accionista Vendedor", dentro de los mencionados tres días hábiles siguientes al día en que se haya tomado la resolución correspondiente. A partir de este momento, el "Accionista Comprador" deberá consignar ante el Consejo de Administración, o con el Secretario del Consejo o de la Sociedad, el precio correspondiente a dicha compra. -----

Dentro de un plazo que no podrá exceder de los cinco días hábiles siguientes a la notificación a que refiere el párrafo anterior, el "Accionista Vendedor" deberá presentarse con sus respectivos títulos definitivos o certificado provisionales a las oficinas de la Sociedad, durante el horario de trabajo, para firmar el contrato de adhesión respectivo y realizar el endoso y la entrega de los títulos o certificados provisionales correspondientes, contra la entrega del mencionado precio. -----

Si habiendo transcurrido el referido plazo de cinco días hábiles, el "Accionista Vendedor" no comparece a las oficinas de la Sociedad, según lo establecido en el párrafo anterior, la Sociedad procederá a la cancelación de los títulos o certificados provisionales objeto de dicha operación y emitirá títulos o certificado provisionales nuevos, según corresponda, en favor del "Accionista Comprador", elaborando las anotaciones necesarias en el libro de registro de Acciones, quedando depositado el precio respectivo en la caja de la Sociedad en favor del "Accionista Vendedor". -----

VIGÉSIMO QUINTO.- OPCIÓN DE VENTA.- En caso que algún accionista de la Clase II transmitiere de manera onerosa sus acciones a un tercero, sin respetar el contenido de los artículos anteriores, el accionista o accionistas restantes de dicha Clase II tendrán derecho a vender al accionista ofertante la totalidad de sus acciones, en un valor equivalente al valor de mercado de dichas acciones que para tales efectos determine el Consejo de Administración, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la consulta por escrito presentada por el accionista interesado ante cualquiera de sus miembros, o bien, al valor en el cual el accionista ofertante

haya enajenado sus acciones al tercero adquirente, a elección del accionista que ejerza esta opción de venta.-----

Para efectos de lo anterior, el accionista afectado notificará al Consejo de Administración su interés de ejercitar esta opción de venta con el accionista enajenante, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación a que refiere el artículo Vigésimo.-----

Enterado el Consejo de la situación prevista en el párrafo anterior, deberá notificarla al accionista ofertante y al tercero adquirente, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes, se realicen los contratos y operaciones correspondientes. En tanto no se exhiba al Presidente del Consejo de Administración el contrato o contratos respectivos celebrados entre el "Accionista Acompañante" y el tercero adquirente, así como los títulos definitivos o certificados provisionales respectivos, debidamente endosados en favor de dicho tercero, la Sociedad se abstendrá de registrar dicha operación en los libros respectivos, y no podrá repartir o pagar utilidad o dividendo alguno por las acciones enajenadas por el accionista ofertante, ni a él, ni al tercero adquirente.---

VIGÉSIMO SEXTO.- Cualquier transmisión de acciones que se lleve a cabo sin cumplir cabalmente con todos los requisitos, términos y condiciones estipuladas en estos estatutos, no será reconocida por la Sociedad, la cual se abstendrá de registrar dicha operación en los libros respectivos. Adicionalmente, el accionista que incurra en dicho incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios causados a la Sociedad o a los demás accionistas de la Sociedad. -----

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DOMICILIOS PARA NOTIFICACIONES.- Para la realización de todas las notificaciones mencionadas en los presentes estatutos, los accionistas deberán declarar un domicilio al Presidente del Consejo de Administración o al Secretario del Consejo o de la Sociedad, el cual deberá anotarse en el libro de registro de acciones correspondiente, en el entendido que, mientras ningún cambio de dicho domicilio sea notificado por el accionista interesado por escrito y con acuse de recibo, dicho cambio no surtirá efectos para la Sociedad y cualquier notificación realizada en el domicilio establecido en el libro de registro de acciones deberá de tomarse por válida. Para su validez, las notificaciones realizadas por el Consejo de Administración podrán realizarse por escrito y con acuse de recibo, o en su defecto, ante dos testigos.-----

Para que las notificaciones enviadas al Consejo de Administración de la Sociedad por los accionistas de la Clase II sean válidas, las mismas deberán realizarse por escrito, debiéndose plasmar en ellas la firma autógrafa del Presidente de dicho Consejo, o del Secretario del Consejo o de la Sociedad, en su caso, como constancia que indique el acuse de recibo de dicho documento. -----

VIGÉSIMO OCTAVO.- Lo dispuesto en este capítulo, deberá ser transcrito en los títulos definitivos o certificados provisionales que amparen las acciones de la Sociedad. -----

-----CAPÍTULO CUARTO-----

-----TÍTULOS, CERTIFICADOS PROVISIONALES Y REGISTRO DE ACCIONES-----

VIGÉSIMO NOVENO.- Todos los certificados provisionales o títulos definitivos de acciones deberán contener un número consecutivo y deberán asimismo establecer toda la información requerida por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el artículo trece de la Ley del Mercado de Valores y por el artículo vigésimo octavo de estos estatutos sociales. Adicionalmente, deberán de ser firmados por cualesquiera dos de los miembros del Consejo de Administración propietarios o suplentes. -----

TRIGÉSIMO.- Tanto los certificados provisionales como los títulos definitivos de las acciones, deberán tener adheridos los cupones para el pago de dividendos a que refiere al artículo ciento



veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----CAPÍTULO QUINTO-----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Accionistas es la suprema autoridad de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo aquellos ausentes o disidentes, quienes en todo caso, gozarán de los derechos contenidos en los artículos doscientos uno, doscientos seis y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Asambleas de accionistas podrán ser Generales o Especiales. A su vez, las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. -----

TRIGÉSIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas serán aquellas convocadas para discutir y resolver sobre los asuntos contenidos en los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sobre los aumentos o disminuciones del capital social, en su parte variable y sobre cualquier otro asunto debidamente incluido en la Orden del Día para dicha Asamblea siempre y cuando de acuerdo con la Ley o con estos estatutos, no estén expresamente reservados para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

TRIGÉSIMO CUARTO.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán aquellas convocadas para resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos, o cualquier otro, que de acuerdo a lo previsto en estos estatutos y/o en la Ley General de Sociedades Mercantiles, requieran un quórum especial, en términos del artículo ciento ochenta y dos del citado ordenamiento legal: -----

- i).- Prórroga de la duración de la Sociedad;-----
- ii).- Disolución anticipada de la Sociedad;-----
- iii).- Aumentos o reducciones del capital social, en su parte fija; -----
- iv).- Modificaciones al objeto social; -----
- v).- Cambio de nacionalidad de la Sociedad;-----
- vi).- Transformación de la Sociedad; -----
- vii).- Fusiones o escisiones de la Sociedad; -----
- viii).- Emisión de acciones privilegiadas;-----
- ix).- Amortización de acciones de la Sociedad y emisión de acciones de goce;-----
- x).- Emisión de bonos, y;-----
- xi).- Cualquier modificación a los estatutos sociales; y-----

TRIGÉSIMO QUINTO.- Las Asambleas Especiales de Accionistas serán aquellas convocadas, para resolver cualquier asunto que afecte los derechos de una clase particular de accionistas.-----

TRIGÉSIMO SEXTO.- Las Asambleas de Accionistas se regirán por las siguientes reglas:-----

- A).- Deberán celebrarse cada vez que el Consejo de Administración o por lo menos el Presidente de dicho Consejo, lo considere conveniente. También deberán celebrarse cada vez que el Comisario así lo solicite. -----
- B).- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas deberán celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal de la Sociedad. -----
- C).- Todas las asambleas de accionistas deberán celebrarse dentro del domicilio social, excepto en aquellos casos extremos de caso fortuito o fuerza mayor.-----
- D).- Toda convocatoria para asambleas, deberá de ser firmada por el Presidente del Consejo de

Administración, por el miembro del Consejo de Administración designado para tal efecto por dicho Consejo, por el Secretario del Consejo o de la Sociedad, por el Comisario, o por un juez competente que tenga jurisdicción en el domicilio social, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

E).- La convocatoria para cualquier tipo de asambleas deberá de ser publicada en un periódico de los de más amplia circulación en el domicilio social, en el periódico oficial de la entidad federativa en la cual se encuentre el domicilio social, o en el Diario Oficial de la Federación, debiendo mediar, por lo menos, quince días naturales entre la fecha de la publicación respectiva y la fecha de la asamblea en cuestión. -----

F).- Las convocatorias para asambleas deberán expresar, por lo menos, la fecha, hora y lugar en el que se llevarán a cabo, así como la Orden del Día a tratar, debiendo ser firmadas por cualquier de las personas mencionadas en el inciso D) anterior. -----

G).- Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, si los accionistas propietarios de la totalidad de acciones con derecho a voto en dichas asambleas están presentes o debidamente representados en el momento de la votación. -----

H).- Cuando en una asamblea se encuentren presentes la totalidad de accionistas con derecho a voto y siempre que expresen su consentimiento unánime al respecto, dicha asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en la respectiva Orden del Día, independientemente de si se convocó e instaló una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. -----

I).- Serán admitidos en la asamblea únicamente los accionistas que aparezcan inscritos como titulares de una o más acciones en el libro de registro de acciones que para tales efectos lleve la Sociedad. El registro de acciones se considerará cerrado desde el día hábil anterior a la fecha fijada para la celebración de una asamblea. -----

J).- Cualquier accionista podrá ser representado en cualquier asamblea por la persona que designe por escrito como su apoderado, siempre y cuando no se trate de alguno de los miembros del Consejo de Administración o el Comisario de la Sociedad. -----

K).- El Presidente del Consejo de Administración, asistido por el Secretario del Consejo o de la Sociedad, presidirá las Asambleas de Accionistas. En caso de ausencia de los anteriores, las personas elegidas para asumir su lugar por simple mayoría de votos de los accionistas presentes, podrán actuar como Presidente y Secretario de dicha asamblea. -----

L).- Para poder declarar legalmente instalada una asamblea, el Presidente deberá designar a uno o más escrutadores quienes, en desempeño de su cargo, certificarán la identidad de los accionistas presentes en la asamblea, el número de acciones representadas por cada uno y el número total de votos que por lo tanto cada una de dichas personas tenga derecho a emitir. -----

M).- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen, por lo menos, por la mayoría de votos de las acciones con derecho a voto representadas en ella. -----

En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente, cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto representadas en la misma y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones en ella representadas. -----



N).- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, siempre y cuando estén representadas en ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas deberá estar representada en ella por lo menos el cincuenta de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento de las acciones con derecho voto en que se divide el capital social. -----

Ñ).- Para las Asambleas Especiales se aplicarán las mismas reglas previstas en estos estatutos para las Asambleas Generales Extraordinarias, pero referidas a la serie o series de acciones de que se trate. -----

O).- Excepto por las acciones de voto parcial o totalmente limitado que pueda emitir la Sociedad, cada acción otorgará el derecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. -----

P).- Una vez que se haya establecido que existe el quórum suficiente, la persona que presida la asamblea deberá declararla legalmente instalada y deberá someter a consideración de los accionistas los asuntos contenidos en la Orden del Día. -----

Q).- El Secretario de la asamblea deberá preparar las minutas de la asamblea de accionistas que deberán ser transcritas en el libro de actas correspondiente y que deberán ser firmadas por lo menos por el Presidente y el Secretario de la asamblea, así como por el Comisario, en caso que concurra. -----

Igualmente el Secretario del Consejo o de la Sociedad deberá elaborar un expediente que contenga: -----

i).- Copia del recorte periodístico en que se haya publicado la convocatoria para la asamblea, en su caso. -----

ii).- Las cartas poder presentas o un extracto de los documentos de poder certificados por los escrutadores. -----

iii).- Reporte, informes, opiniones y demás documentos sometidos en la asamblea; y -----

iv).- Copia del acta de la asamblea respectiva. -----

R).- No obstante lo establecido en los incisos anteriores, las resoluciones de los accionistas podrán ser adoptadas sin necesidad de celebrar una asamblea, por consentimiento unánime de todos aquellos que para dicho asunto tengan derecho de voto, el cual podrá ser acordado por vía telefónica, telefax o por cualquier otro medio electrónico, confirmando dicho consentimiento posteriormente por escrito. Una vez que se haya confirmado su voto unánime por escrito las resoluciones así adoptadas tendrán el mismo valor y efectos legales que las demás resoluciones adoptadas en asamblea. -----

S).- Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, o cualquier accionista para los casos establecidos en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán solicitar al Consejo de Administración, o en su defecto, al Comisario, que se convoque a Asamblea, en cuyo caso la misma deberá verificarse a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores a su respectiva convocatoria. -----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La administración de la Sociedad será encargada a un Consejo de Administración, integrado por lo menos por dos o más miembros propietarios, los cuales podrán o no ser accionistas de la Sociedad. -----

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Por cada diez por ciento de las acciones en circulación de la Sociedad, los accionistas que las detenten tendrán derecho a designar a un miembro del Consejo de Administración. -----

TRIGÉSIMO NOVENO.- Independientemente a lo establecido en los artículos anteriores de este capítulo, los accionistas de la Clase I de la Sociedad, tendrán en todo momento el derecho a nombrar o designar al Presidente del Consejo de Administración, además de la mitad de los miembros de dicho Consejo, o bien, cuando se haya elegido un número impar de integrantes, a la mayoría de los mismos. -----

CUADRAGÉSIMO.- Cada accionista o grupo de accionistas de la Sociedad que elijan a uno o mas consejeros propietarios, también tendrán derecho a designar a sus suplentes que asistirán a las Sesiones del Consejo en las que el titular o titulares estén ausentes, o en caso de su muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal o cualquier impedimento para el desempeño de las funciones de dicho consejero o consejeros. -----

Para que la asistencia de los suplentes a cualquier Sesión de Consejo sea válida, se deberá haber convocado y notificado al consejero propietario acerca de la celebración de dicha Sesión de Consejo y al no haber estado el propietario disponible, podrá asistir su suplente. -----

El Presidente del Consejo de Administración presidirá las sesiones de dicho Consejo y cumplirá y ejecutará los acuerdos de las Asambleas y del Consejo sin necesidad de resolución especial alguna. En ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el miembro del Consejo que designen los demás asistentes por mayoría de votos. -----

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Los miembros propietarios del Consejo de Administración y sus suplentes, serán elegidos por el término de un año desde la fecha de su designación, los cuales podrán ser removidos en cualquier tiempo por los accionistas; en dicho supuesto, nuevos consejeros podrán ser designados para completar el término de aquellos que hayan sido removidos. Los Consejeros y sus suplentes, deberán continuar en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido debidamente designados y hayan asumido sus cargos. Los Consejeros propietarios y sus suplentes podrán ser reelectos. -----

En caso de que no se logre quórum debido al fallecimiento, remoción, renuncia, incapacidad o impedimento permanente de uno o más Consejeros y sus suplentes, el Comisario que haya sido designado por la misma serie de acciones que designó al Consejero o Consejeros faltantes, en su caso, deberá designar al sucesor o sucesores, según corresponda, para que asuman el cargo hasta que sean designados los nuevos consejeros y sus suplentes por la Asamblea de Accionistas. -----

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar designado en la convocatoria para ese efecto. El Consejo podrá reunirse tan frecuentemente como lo considere conveniente. Las convocatorias por escrito deberán ser firmadas y enviadas por el Presidente o por el Secretario del Consejo o de la Sociedad a los miembros propietarios del Consejo y a sus suplentes, mediando por lo menos cinco días naturales entre la entrega de dicha notificación y la fecha de la sesión. Para que dichos envíos sean válidos, se deberán realizar al último domicilio registrado en la Secretaría por dicho destinatario, el cual se deberá de hacer constar junto con cualquier cambio, en el libro de sesiones del Consejo de Administración



que la Sociedad lleve. -----

La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en el que se llevarán a cabo, así como la Orden del Día a tratar en la sesión. -----

Las sesiones del Consejo de Administración serán válidas, no obstante no hayan sido debidamente convocadas, si todas aquellas personas con derecho a asistir a la misma están presentes. -----

Las resoluciones del Consejo de Administración podrán ser adoptadas, sin embargo, sin necesidad de celebrar una sesión, por consentimiento unánime de todos los miembros, confirmado posteriormente por escrito. Una vez que los consejeros hayan confirmado su voto unánime por escrito, las resoluciones así adoptadas tendrán el mismo valor y efectos legales que las demás resoluciones adoptadas durante sesiones del Consejo normales. Dichas resoluciones deberán transcribirse en el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración. -----

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Existirá quórum en una sesión del Consejo de Administración, únicamente en caso de que estén presentes la mayoría de los Consejeros o sus respectivos suplentes. -----

Las resoluciones del Consejo de Administración deberán ser aprobadas por mayoría de los Consejeros o de sus respectivos suplentes presentes en la sesión. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad para decidir en caso de empate. -----

Las minutas de las Sesiones del Consejo deberán ser preparadas y transcritas en el libro de actas correspondiente (así) y firmadas por lo menos por el Presidente y el Secretario del Consejo o de la Sociedad. -----

El Secretario del Consejo o de la Sociedad, o su suplente, podrá autorizar y certificar las copias o constancias de las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, así como los asientos contenidos en los libros de registro sociales no contables y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad y serán Delegados Especiales permanentes para concurrir ante el fedatario público de su elección a solicitar la protocolización de las actas de las sesiones del Consejo de Administración o de las Asambleas de Accionistas, así como para que se formalicen ante fedatario público los poderes que el propio Consejo confiera. Asimismo, el Secretario o su suplente se encargará también de redactar y consignar en los libros respectivos las actas de asamblea y sesiones del Consejo de Administración, así como de expedir compulsas y certificaciones de ellas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios de la Sociedad -----

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- El Consejo de Administración es el órgano de representación legal de la Sociedad y por consiguiente estará investido y tendrá, salvo que la Asamblea de Accionistas que designe a sus miembros los limite, los siguientes poderes y facultades: -----

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal, por lo que tendrá, entre otras, las siguientes facultades: -----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluido el juicio de amparo. -----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

- V. - Para recusar. -----
- VI.- Para recibir pagos. -----
- VII.- Para hacer cesión de bienes. -----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de éstas, así como para otorgar el perdón. -----

B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal. -----

C.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece y setecientos ochenta y seis segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: -----

- I.- Intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluido el juicio de amparo. -----
- II.- Transigir. -----
- III.- Comprometer en árbitros. -----
- IV.- Absolver y articular posiciones. -----
- V. - Recusar. -----
- VI.- Recibir pagos. -----
- VII.- Hacer cesión de bienes. -----

El órgano de administración tendrá la representación patronal y laboral de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. -----

En el ejercicio del presente poder, el órgano de administración podrá, en forma enunciativa mas no limitativa, actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, ante o frente a cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, ante o frente a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales. -----

El órgano de administración tendrá facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al



mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, para tales efectos, gozará de todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal. -----

D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal.-----

E.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

F.- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que giren en contra de las mismas. -----

G.- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES -----

-----CAPITULO SÉPTIMO-----

-----FUNCIONARIOS-----

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- La Asamblea de Accionistas elegirá a un Presidente de entre los miembros del Consejo, en términos del artículo Cuadragésimo Tercero anterior. Además, designará a un Secretario, el cual podrá o no ser miembro de dicho Consejo, en cuyo caso, solamente actuará como Secretario de la Sociedad. A discreción de la Asamblea de Accionistas, también se podrán designar y revocar el nombramiento de uno o más Directores, Gerentes u otros funcionarios, que no necesitan ser accionistas ni miembros del Consejo, quienes gozarán de las facultades otorgadas al momento de su nombramiento.-----

-----CAPÍTULO OCTAVO -----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

CUADRAGÉSIMO SEXTO.- La vigilancia de la Sociedad será encargada por lo menos a un Comisario, el cual será designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Comisario no requerirá ser accionista y tendrá los derechos y obligaciones establecidos en los artículos ciento sesenta y seis y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Permanecerán en su puesto por un año o hasta que sus sucesores hayan sido designados y hayan tomado posesión de su cargo. La asamblea de accionistas podrá también designar a uno o más Comisarios sustitutos, los cuales tampoco requerirán ser accionistas, para sustituir a los Comisarios durante sus ausencias temporales o permanentes. Por cada diez por ciento de las acciones en circulación de la Sociedad, los accionistas que las detenten tendrán derecho a designar a un Comisario y a su suplente, en su caso, mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

La persona que sea designada como Comisario, no podrá ser empleado de la Sociedad mientras tenga este cargo, ni podrá tener ningún tipo de relación laboral con la Sociedad. Tampoco se podrá otorgar ningún tipo de poder o facultad de representación en favor de los Comisarios. -----

-----CAPÍTULO NOVENO -----

-----EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, -----

-----RESERVA Y RESPONSABILIDAD LIMITADA. -----

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Los ejercicios sociales de la Sociedad correrán del primer día de

enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio social, el cual será irregular y comenzará a partir de la firma del presente instrumento y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

En caso de que la Sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione y se considerará que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la Sociedad esté en liquidación, debiendo coincidir este último con lo que al efecto establece el Código Fiscal de la Federación. -----

CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará por lo menos la siguiente información financiera: -----

i).- Un informe del Consejo de administración sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por el propio Consejo y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes; -----

ii).- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; -----

iii).- Un estado financiero que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; -----

iv).- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; -----

v).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; -----

vi).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integren el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio; y -----

vii).- Las notas que sean necesarias para completar y aclarar la información que suministren los estados anteriores. -----

CUADRAGÉSIMO NOVENO.- De las utilidades netas de cada ejercicio social, según los estados financieros, una vez deducidas las cantidades necesarias para: i) los pagos o las provisiones para pagar los impuestos correspondientes, (ii) las separaciones que resulten obligatorias por imperativo legal; (iii) en su caso, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores; y (iv) los pagos que con cargo a gastos generales del ejercicio se hubieren hecho para remuneración de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y demás funcionarios empleados se harán las siguientes aplicaciones: -----

a).- Un cinco por ciento para constituir, incrementar, o en su caso reponer el fondo de reserva, hasta que dicho fondo sea igual al veinte por ciento del capital social pagado. -----

b).- Las cantidades que la asamblea acuerde para crear o incrementar reservas generales o especiales. -----

c).- Del remanente, se tomará la suma necesaria para cubrir los dividendos que fueren decretados por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

d).- El superávit, si lo hubiere, quedará a disposición de la asamblea, o bien del Consejo de Administración, si así lo autoriza la propia asamblea, los cuales podrán dar al superávit la aplicación que estimen conveniente para los interesados de la Sociedad y sus accionistas. -----

QUINCUAGÉSIMO.- Las pérdidas, en su caso, serán reportadas por todos los accionistas en proporción al número de acciones y hasta por el haber social por ellas representado. -----

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- La responsabilidad de cada accionista estará limitada al valor de las acciones que tenga y cada accionista será responsable únicamente por la parte insoluble del valor de sus acciones. -----



-----CAPÍTULO DÉCIMO-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- La Sociedad será disuelta en los casos establecidos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades.-----

QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- La liquidación de la Sociedad será llevada a cabo de acuerdo con las disposiciones del capítulo Décimo Primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por uno o más liquidadores designados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. --

QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Durante la liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y responsabilidades que el Consejo de Administración y funcionarios durante el curso normal de los negocios de la Sociedad.-----

Antes de registrar la designación de liquidador o liquidadores en el Registro Público de Comercio y la asunción por los mismos de sus obligaciones, el Consejo de Administración, gerentes y demás funcionarios de la Sociedad continuarán en sus puestos. Sin embargo el Consejo, los gerentes y los demás funcionarios, no podrán iniciar nuevos negocios o transacciones después de la resolución de liquidar la Sociedad haya sido aprobada por los accionistas o con posterioridad a que se apruebe la existencia de una causa legal para la disolución.”.-----

XII.- Declara la compareciente:-----

a).- Que el texto y firmas que aparecen en el documento que por este instrumento se protocoliza, son auténticos y que las firmas corresponden a la totalidad de los accionistas de la sociedad, al día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.-----

b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes relacionados con los acuerdos adoptados en las resoluciones que se protocolizan, que los citados en este instrumento.-----

c).- Que los estatutos sociales de **“BEGRAND”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, no han sido modificados con posterioridad al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Queda protocolizado, para todos los efectos legales a que haya lugar, el documento de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, que contiene las Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por la totalidad de accionistas de **“BEGRAND”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, y su **“ANEXO A”**, que han quedado transcritos en el antecedente **décimo primero** de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase.-----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización contenida en la cláusula anterior, los estatutos sociales vigentes de **“BEGRAND”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, son los relacionados en el antecedente **décimo primero** de este instrumento, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

-----PERSONALIDAD-----

La compareciente manifiesta que su representada se encuentra capacitada para el otorgamiento de este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que se encuentra vigente en sus términos, lo que acredita con los documentos relacionados en los antecedentes de este instrumento.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante la compareciente.-----

II.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y

que me aseguré de su identidad como más adelante se relaciona.-----

III.- Que la compareciente declara que en el capital social de "BEGRAND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE no participa inversión extranjera.-----

IV.- Que la compareciente me exhibió las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de "BEGRAND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de las cuales agrego una copia al apéndice de esta acta, como un sólo legajo, con la letra "B". --

V.- Que la compareciente declara por sus generales llamarse como ha quedado dicho, ser mexicana, originaria de Torreón, Estado de Coahuila, en donde nació el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, soltera, licenciada en derecho, con domicilio en Juan Salvador Agraz número sesenta y cinco, piso seis, colonia Lomas de Santa Fe, código postal cero cinco mil trescientos, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población RISC nueve cuatro cero seis uno seis MCLXSL cero tres y se identifica con su credencial para votar folio número un billón doscientos diez mil veintidós millones doscientos mil trescientos cuarenta expedida por el Instituto Federal Electoral, que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C", misma que no será reproducida en los testimonios que de la presente se expidan-----

VI.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a la compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando la compareciente su entera conformidad.-----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento y que no tengo indicio alguno de su falsedad. -----

VIII.- Que hice saber a la compareciente que, en términos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad y que la enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario.-----

IX.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer por sí misma el presente instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. -----

X.- Que leí, expliqué e ilustré del valor, las consecuencias y alcances legales de este instrumento a la compareciente, quien me manifestó su conformidad y la comprensión plena del mismo y lo firmó el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

Firma ilegible de la licenciada Claudia Fernanda Del Río Sistos.-----

PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI.-----Firma -----

El sello de autorizar.-----

NOTAS AL APENDICE -----

-----DOCUMENTOS DEL APÉNDICE-----



gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



CAON750317AB3
Registro Federal de Contribuyentes

NICOLAS CARRANCEDO OCEJO
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14050030418
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 09 DE
FEBRERO DE 2018



CAON750317AB3

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|-----------------------------------|---------------------|
| RFC: | CAON750317AB3 |
| CURP: | CAON750317HDFRCC09 |
| Nombre (s): | NICOLAS |
| Primer Apellido: | CARRANCEDO |
| Segundo Apellido: | OCEJO |
| Fecha inicio de operaciones: | 15 DE ABRIL DE 1998 |
| Estatus en el padrón: | ACTIVO |
| Fecha de último cambio de estado: | 15 DE ABRIL DE 1998 |
| Nombre Comercial: | |

Datos de Ubicación:

| | |
|---|---|
| Código Postal:05348 | Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.) |
| Nombre de Vialidad: JUAN SALVADOR AGRAZ | Número Exterior: 65 |
| Número Interior:6 B | Nombre de la Colonia: SANTA FE CUAJIMALPA |

Página [1] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

| | |
|---|---|
| Nombre de la Localidad: | Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS |
| Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO | Entre Calle: AVENIDA VASCO DE QUIROGA |
| Y Calle: AUTOPISTA MEXICO LA MARQUEZA | Correo Electrónico: eacoltzi@grandpolanco.mx |
| Tel. Fijo Lada: 55 | Número: 11001110 |

Actividades Económicas:

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------|--|------------|--------------|-----------|
| 1 | Alquiler de Oficinas y locales comerciales | 50 | 13/02/2014 | |
| 2 | Servicios de administración de negocios | 35 | 13/02/2014 | |
| 3 | Socio o accionista | 15 | 13/02/2014 | |

Regímenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|--------------|-----------|
| Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales | 31/03/2002 | |
| Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas) | 07/04/2008 | |
| Régimen de Arrendamiento | 13/02/2014 | |

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|--|--------------|-----------|
| Declaración anual de ISR. Personas Físicas. | A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente. | 31/03/2002 | |
| Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 31/03/2002 | |
| Pago definitivo mensual de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 31/03/2002 | |
| Declaración de proveedores de IVA | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/09/2006 | |
| Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 13/02/2014 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



gob.mx

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

II2018/02/09ICAON750317AB3ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188II
h4OaFuJtNI4aL5T+89noPIL1vLVRz7dV+agRF9kDVawcCGe/RIQDmAkX+dW/VrUjIDdgOH/QPmeECv/YeRgO7
na44yHnRQh3IKmblgCgbm5sBinFDz96RnEyKzLpgZeO5779BOnwHAddDpiC8jMHOg975nEPvQfuLHHCaFbF7
E=



0



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración TributariaBGH140324DY2
Registro Federal de ContribuyentesBE GRAND HOLDING
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 14040233942
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCALSHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 01 DE
DICIEMBRE DE 2017

BGH140324DY2

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| RFC: | BGH140324DY2 |
| Denominación/Razón Social: | BE GRAND HOLDING |
| Régimen Capital: | SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |
| Nombre Comercial: | BE GRAND HOLDING |
| Fecha inicio de operaciones: | 24 DE MARZO DE 2014 |
| Estatus en el padrón: | ACTIVO |
| Fecha de último cambio de estado: | 10 DE ABRIL DE 2014 |

Datos de Ubicación:

| | |
|---|---|
| Código Postal:05348 | Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.) |
| Nombre de Vialidad: JUAN SALVADOR AGRAZ | Número Exterior: 65 |
| Número Interior:6 | Nombre de la Colonia: DESARROLLO SANTA FE |
| Nombre de la Localidad: | Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS |
| Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO | Entre Calle: AVENIDA VASCO DE QUIROGA |
| Y Calle: AUTOPISTA MEXICO MARQUESA | Correo Electrónico: jorge.rizo@idu.mx |



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 11001110

Actividades Económicas:

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------|--|------------|--------------|-----------|
| 1 | Construcción de vivienda multifamiliar | 100 | 24/03/2014 | |

Regímenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|--------------|-----------|
| Régimen General de Ley Personas Morales | 24/03/2014 | |

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--|--|--------------|-----------|
| Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. | Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. | 24/03/2014 | |
| Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/04/2015 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

II2017/12/01|BGH140324DY2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188II
L/e0X2qqXaW2EBOIC8L2hfVBdkE/kuxXZWve0r2w9W/Fgg7XW9IDnZxn8GdumpyS/aTkQDrc4by83ghkW4Bom
MyRVlzKKMjlsxuB5yh48UkN3VMKIOxle3fF+9n7/MvJxGNhedmioNvFdYoGxCVJUdFK+fpjPq6uyyfzJjUyhYo=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración TributariaIAP1505184D0
Registro Federal de ContribuyentesINMOBILIARIA ALTO POLANCO
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 15050337918
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCALSHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 13 DE
NOVIEMBRE DE 2017

IAP1505184D0

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| RFC: | IAP1505184D0 |
| Denominación/Razón Social: | INMOBILIARIA ALTO POLANCO |
| Régimen Capital: | SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |
| Nombre Comercial: | |
| Fecha inicio de operaciones: | 18 DE MAYO DE 2015 |
| Estatus en el padrón: | ACTIVO |
| Fecha de último cambio de estado: | 18 DE MAYO DE 2015 |

Datos de Ubicación:

| | |
|---|---|
| Código Postal:05310 | Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.) |
| Nombre de Vialidad: JUAN SALVADOR AGRAZ | Número Exterior: 65 |
| Número Interior:PISO 6 | Nombre de la Colonia: EL MOLINITO |
| Nombre de la Localidad: CUAJIMALPA DE MORELOS | Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS |
| Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO | Entre Calle: MARIO PANI |
| Y Calle: LATERAL AUTOPISTA MEXICO-TOLUCA | |

Página [1] de [2]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



gob.mx

Actividades Económicas:

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------|--|------------|--------------|-----------|
| 1 | Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios | 100 | 18/05/2015 | |

Regímenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|--------------|-----------|
| Régimen General de Ley Personas Morales | 18/05/2015 | |

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--|--|--------------|-----------|
| Pago definitivo mensual de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 18/05/2015 | |
| Declaración de proveedores de IVA | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 18/05/2015 | |
| Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. | Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. | 18/05/2015 | |
| Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/04/2016 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

II2017/11/13IIAP1505184D0ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188II
WWUrp0RsfO3mGwe1p0tuvANvX5V/jpU/uemLwFhNlxqefe/oNI3HSJG/RMGf8Y+tg5eALL/fHNvwDcYNuqj0XTL
vsN3GIMI7+Ulej5CUhCn4SG4SON2mrrySyuUrxlppBIULbBu4vlj3KF9+dzUM/4Dh+FcwbJp5eFUu3T0rk=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

EL PRESENTE TESTIMONIO ES PARCIAL, TODA VEZ QUE EN EL MISMO NO SE REPRODUCEN ALGUNOS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN AGREGADOS AL APÉNDICE DEL MISMO; VA EN DIECISIETE HOJAS ÚTILES DE LAS CUALES LAS TRECE PRIMERAS Y LA ÚLTIMA, VAN PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN SEGUIDA. -----

ES **PRIMER** TESTIMONIO PARCIAL **PRIMERO** EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA "BEGRAND", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, COMO CONSTANCIA, EN TREINTA Y CUATRO PÁGINAS.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE. -----

MFGO/jjh*.

Edo Arenal

